



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00335-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

Téngase en cuenta que los demandados EDNA LILIANA RODRIGUEZ MACIAS y JAIME ARTURO RAMIREZ CORTES, se notificaron conforme al artículo 8 de la Ley 2213 DEL 2022 y no propusieron ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de EDNA LILIANA RODRIGUEZ MACIAS y JAIME ARTURO RAMIREZ CORTES en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. PREVIO avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'300.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 057 hoy 10 MAY 2024
hora 8:00 a.m.

Secretaría